

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. 2021-00179

Para los fines legales pertinentes, téngase por contestada la demanda por la curadora *ad litem* de los herederos determinados e indeterminados del causante LUIS ERNESTO LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Así, continuando con el trámite se señala la hora de las **10:30 a.m , del 29 de noviembre de 2022**, a fin de llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la que se intentará la conciliación, y de no ser posible un acuerdo, se llevarán a cabo las demás fases de la audiencia. Secretaría proceda de conformidad. Se recuerda a los asistentes que, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarreará las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil, que señala “*La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)*”.

Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ